



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 5464/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, incorporando acciones de resguardo territorial que permitan el desarrollo agropecuario y la promoción de la inversión del proyecto especial", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular** a iniciativa de la señora Congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Tercera Sesión Ordinaria del miércoles 4 de octubre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Hilda Marleny Portero López y 16. Cruz María Zeta Chunga.

Se reporta licencia de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 2. Guillermo Bermejo Rojas.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5464/2022-CR mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, incorporando acciones de resguardo territorial que permitan el desarrollo agropecuario y la promoción de la inversión del proyecto especial", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 4 de marzo de 2022 y fue decretado el 27 de junio de 2023 a dos comisiones ordinarias: la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, considerada como comisión principal, y la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

I.1. Antecedentes Legislativos

I.1.a. Período Parlamentario 2021-2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y el actual periodo 2023-2024, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el Proyecto Especial Chincas.

I.1.b. Período Parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, se identificaron los siguientes proyectos de ley que fueron remitidos a diferentes comisiones:

1. **Proyecto de Ley 8045/2020-CR**, Ley que reestructura el Proyecto Especial Chincas del Santa, departamento de Ancash y crea un comité de gestión de pasivo. Fue decretado a la Comisión Agraria.
2. **Proyecto de Ley 6894/2020-CR**, Ley que modifica la Ley 30157 para establecer excepciones en el cronograma de elecciones de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua. Se convirtió en la Ley 31345, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas.
3. **Proyecto de Ley 6695/2020-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas. Dio lugar a la Ley 31345, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas.
4. **Proyecto de Ley 4311/2018-CR**, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la ampliación del canal principal Chincas, Tramo Nepeña Casma Sechín. Fue decretado a la Comisión Agraria y a la Comisión de Descentralización. Sin embargo, al término del quinquenio parlamentario y por acuerdo del Consejo Directivo se envió al archivo.
5. **Proyecto de Ley 1796/2017-CR**, Ley que crea la autoridad autónoma del Proyecto Especial Chincas, en el departamento de Ancash. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
6. **Proyecto de Ley 1577/2016-CR**, Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras de posesionarios de las leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas, y el destino de las tierras ganadas. Fue decretado a las comisiones Agraria y de Descentralización.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

7. **Proyecto de Ley 1368/2016-CR**, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
8. **Proyecto de Ley 1149/2016-CR**, Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 29466, Ley que declara prioritaria la ejecución del Proyecto Especial Chincas. Dio lugar a la Ley 30725, Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa busca brindar solución a la problemática de la constante invasión de los terrenos del Proyecto Especial Chincas, a través de la delimitación y la colocación de hitos, tanto en los terrenos transferidos y no transferidos; en ese sentido, el proyecto de ley 5464/2022-CR propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, incorporando acciones de resguardo territorial que permitan el desarrollo agropecuario y la promoción de la inversión del proyecto especial".

A través de esta iniciativa legal se busca declarar de necesidad pública el resguardo de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y la colocación de hitos en los terrenos independizados no transferidos, y en los terrenos transferidos o adjudicados por parte del Proyecto, a fin de preservar su desarrollo agropecuario y promover la inversión.

Asimismo, según el objeto de la Ley, esto permitirá el redimensionamiento y el resguardo del territorio del Proyecto, delimitando las áreas remanentes y las áreas desmembradas del área total del Proyecto, evitando, de esta manera, la invasión de los terrenos y preservando su finalidad agropecuaria.

En lo concerniente al financiamiento para la colocación de hitos y la delimitación física y linderación de los terrenos eriazos independizados no transferidos, estará a cargo del Proyecto y se realizará de manera progresiva y conforme a su disponibilidad presupuestaria. Y con respecto a los terrenos transferidos y/o adjudicados, dicha delimitación y colocación de hitos serán a cuenta del beneficiario.

Además, con el fin de garantizar una interpretación precisa de las disposiciones de esta Ley, se incluye la definición de "**terrenos independizados no transferidos**" y "**terrenos transferidos o adjudicados**".

Por otra parte, a través de una Disposición Complementaria Final Única se dispone que el gobernador regional de Ancash y el gerente general del Proyecto Especial Chincas informan a la Comisión Agraria del Congreso de la República, al término de cada semestre, sobre el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

cumplimiento de los objetivos institucionales, de la implementación del resguardo territorial y delimitación física de los terrenos del Proyecto, de la finalidad del Proyecto, del avance de la ejecución presupuestal y el avance físico y financiero de las obras de infraestructura del Proyecto Especial Chincas, bajo responsabilidad.

Finalmente, mediante una Disposición Complementaria Modificatoria se pretende incorporar el artículo 6-A a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del proyecto especial Chincas, con el siguiente texto:

"Artículo 6-A.- Colocación de hitos en terrenos independizados y en terrenos transferidos. Dispóngase la colocación de hitos en los terrenos independizados y en los terrenos transferidos del Proyecto Especial Chincas, a fin de delimitar físicamente las áreas remanentes y las áreas desmembradas, y resguardar su finalidad".

III. OPINIONES

III.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
28/06/2023	JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA Gerente General (e) del Proyecto Especial Chincas	OFICIO N° 1999-2022-2023-CA/CR	NO
28/06/2023	LUIS OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 2001-2022-2023-CA/CR	SI

III.2. Opiniones recibidas

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio D002264-2023-PCM-SG, de fecha 27 de julio de 2023, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 5464-2022-CR, adjunta el Informe D001079-2023-PCM-OGAJ, donde en su conclusión y recomendación 4.1, señala que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 5464-2022-CR. Sin embargo, señala que dicho proyecto se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En tal sentido, mediante Oficio Múltiple D000935-2023-PCM-SG, trasladó a dichos ministerios, a efectos de que emitan la respectiva opinión, dentro del ámbito de sus competencias y sean remitidas directamente a la Comisión Agraria.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

No obstante a ello, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del Congreso de la República, solo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respondió.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

Mediante Oficio 478-2023-VIVIENDA/DM, de fecha 3 de julio de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión a través del Informe 714-2023-Vivienda /OGAJ, donde señala en su numeral 3.4.2 que el MVCS tiene competencias en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana. En tal sentido, señala que la Superintendencia de Bienes Nacionales, adscrito a dicho ministerio, es competente para emitir la opinión sobre el Proyecto de Ley 5464-2022-CR. No obstante a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el proyecto en estudio.

En ese marco, en el apartado 3.5 de la opinión legal, ha observado lo referente al artículo 2 del proyecto de ley, donde se define 1) terrenos independizados no transferidos y, 2) terrenos adjudicados y transferidos, indicando que "el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, **establece que todo acto de administración o disposición de predios a favor de particulares requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente**; asimismo, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo 019-2019- VIVIENDA, en concordancia con el numeral 242.1 del artículo 242 de su Reglamento, **dispone que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante SNBE) se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los predios e inmuebles de su propiedad o posesión que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP**. Además, agrega, que el artículo 22 del TUO de la Ley 29151 señala que dentro del procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales están comprendidos los actos de subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización de los predios e inmuebles estatales.

Concluyendo que "el marco legal vigente regula sobre las acciones de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales, razón por la cual el artículo 2 sería innecesario".

Con respecto a los artículos 3 y 4 sobre la colocación de hitos, opina que el Reglamento de la Ley 29151 dispone que la colocación de hitos es una potestad que tienen las entidades públicas dentro del procedimiento de inspección de predios de su propiedad o bajo su administración; por tanto, de acuerdo a las normas citadas solo correspondería el resguardo y la colocación de hitos para aquellos terrenos del Proyecto Especial Chincas no adjudicados a particulares, no siendo la colocación de hitos una

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

obligación sino una potestad de las entidades, siendo necesario que se reevalúen. En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley 5464-2022-CR **debe ser reevaluado, teniendo en consideración las observaciones formuladas.**

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBNE)

Con el Oficio 00365-2023/SBN, de fecha 20 de julio de 2023, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite al Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe 00086-2023/SBN-DNR de la Dirección de Normas y Registro, donde emite opinión en relación con el Proyecto de Ley.

En la misma línea expresada por OG AJ, previamente mencionada, la SBN, en la relación al Proyecto de Ley 5464-2022-CR, hace una observación al texto íntegro del artículo 2 de la iniciativa de ley en estudio, señalando en sus numerales 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11 de su informe que ***"Al respecto, cabe mencionar que el SNBE ya contempla normas referidas a la obligación de realizar las acciones de saneamiento físico legal, dentro de las cuales además se encuentran las independizaciones (o parcelaciones) y su respectiva inscripción registral"***; concluyendo que **el artículo 2 del proyecto resulta innecesario.**

Con respecto a los artículos 3 y 4 del proyecto, señala que en el marco de la Ley 29252, "las entidades públicas deben adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo". Asimismo, en cuanto a la colocación de hitos, señala que los artículos 106, 138 y 192 del Reglamento de la Ley 29151, establecen la potestad de monumentación de hitos, cuando corresponda, como parte del procedimiento de inspección de predios estatales, en los actos de adquisición, administración y disposición, respectivamente; ***sin embargo, no se encuentra regulada como una obligación, ni tampoco corresponde para aquellos predios que ya han transferido a particulares,*** teniendo en consideración que se encuentran en el ámbito privado.

En tal sentido, la SBNE opina que el Proyecto de Ley 5464/2022-CR, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas incorporando acciones de resguardo territorial que permitan el desarrollo agropecuario y la promoción de la inversión del proyecto especial, **RESULTA VIABLE** con las observaciones indicadas en los numerales 3.11 y 3.15 del presente informe.

III.3. Opiniones ciudadanas

No se hallaron opiniones de la ciudadanía durante la revisión del expediente del proyecto de ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.



IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28841, Ley que amplía los alcances de la Ley 27887.
- Ley 29159, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.
- Decreto Supremo 072-85-PCM, crea el Proyecto Especial Chincas.
- Decreto Supremo 051-2007-PCM, transfiere el Proyecto Especial Chincas al Gobierno Regional de Ancash.
- Decreto Supremo 008-2021-Vivienda, Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

V.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El Proyecto Especial Chincas fue creado por el Decreto Supremo 072-85-PCM, emitido el 5 de setiembre de 1985, y en mérito de este dispositivo legal se registraron un total de 51,963 hectáreas para la agricultura, de los cuales 31,322 hectáreas eran de mejoramiento de riego del área cultivada en aquel entonces, y 20,641 has correspondían a áreas nuevas por incorporar a la agricultura. En sus inicios, el Proyecto plantea la integración de las cuencas de los ríos Santa, Nepeña y Casma – Sechín, mediante la utilización racional y planificada de sus recursos hídricos y agrológicos, datos que están publicados en la reseña histórica de la página web del Proyecto Especial Chincas.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo 051-2007-PCM, este proyecto especial fue transferido al gobierno regional de Ancash, cuya jurisdicción comprende a los distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Nepeña y Samanco, de la provincia de El Santa; asimismo, integra a los distritos de Casma, Comandante Noel, San Rafael y Buenavista de la provincia de Casma.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

La misión¹ del Proyecto Especial Chincas es la de ejecutar y administrar la infraestructura hidráulica que permitan derivar aguas del río Santa; además, tiene como objetivo promocionar la agroindustria y la agroexportación de productos agrícolas para impulsar el desarrollo regional, aportando de esta manera en la generación de empleo permanente en las zonas rurales y de mejorar la calidad y el nivel de vida de la población que reside en el ámbito de influencia del **Proyecto Especial Chincas** que abarca a las provincias de Santa y Casma.

Sin embargo, según se señala en la exposición de motivos del proyecto, existen obstáculos relacionados con el diseño del proyecto, tales como las características del expediente técnico, la definición de las etapas de ejecución o la decisión sobre el esquema hidráulico, así como el debate interminable sobre las opciones de la construcción de una bocatoma única compartida con el Proyecto Chavimochic, o la construcción de una bocatoma alta, a la altura de Tablones.

Además de esta problemática, se enfrenta a la constante y permanente invasión de los terrenos por la población, en algunos casos por traficantes de terrenos y, en otros, por empresas privadas. Como, por ejemplo, el caso del sector CH-2 – Casma, donde se detectó a una empresa privada que instaló invernaderos y venía realizando perforaciones del suelo sin contar con la autorización, ocupando más de 100 hectáreas de propiedad del Proyecto. Casos como estos son recurrentes en varios puntos del ámbito del Proyecto y, lamentablemente, ni el gobierno regional de Ancash ni los funcionarios del proyecto especial han logrado evitar esta problemática de manera efectiva.

Sumado a la problemática anterior, debemos considerar la demora en los procedimientos de adjudicación de las tierras al amparo de la Ley 28042, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos hidroenergéticos y de irrigación del país y sus modificatorias, teniendo en cuenta que la citada ley fue promulgada el 2001.

A este respecto, la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su informe de opinión técnica sobre el PL 5464-2022-CR, menciona que *"en cuanto a las acciones de custodia, defensa y recuperación de la propiedad estatal, el artículo 31 del TUO de la Ley 29151, precisa que las entidades públicas deben adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo. Asimismo, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que las entidades tienen la obligación de realizar las acciones de custodia, defensa y recuperación de los predios de su propiedad o bajo su administración; así como, de verificar el cumplimiento de la finalidad o uso asignado u obligación impuesta en norma legal, o acto aprobado"*.

A pesar de que las leyes respaldan la propiedad del proyecto, los funcionarios cuentan con capacidad limitada para mantener el control de la situación, que en muchos casos los municipios provinciales y distritales que se encuentran en el ámbito del proyecto se han visto

¹ <https://pechinecas.gob.pe/mision-y-vision/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

obligados a intervenir actuando como mediadores entre la población y las autoridades, a efectos de buscar soluciones pacíficas.

En tal sentido, el Proyecto de Ley 5464-2022-CR aborda esta problemática de invasores y busca establecer de manera precisa la propiedad del Proyecto Especial Chinecas, proponiendo la delimitación física y la colocación de hitos en los terrenos independizados no transferidos, así como en aquellos que han sido transferidos o adjudicados por el Proyecto, con el fin de identificar, proteger y separar las áreas que aún forman parte del Proyecto, evitando ocupaciones ilegales y preservar, de esta manera, su finalidad agropecuaria.

En tal sentido, el mencionado proyecto propone la siguiente fórmula legal: **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, INCORPORANDO ACCIONES DE RESGUARDO TERRITORIAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL.**

V.2. Análisis de la declaratoria de necesidad pública

Mediante el primer artículo del proyecto se busca declarar de necesidad pública e **interés nacional** el resguardo de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas, mediante su delimitación física, y la colocación de hitos en los terrenos independizados no transferidos, y en los terrenos transferidos o adjudicados por parte del Proyecto, a fin de preservar su desarrollo agropecuario y promover la inversión.

En este extremo, es necesario aclarar sobre el efecto de las normas declarativas en la legislación nacional. En tal virtud, el Tribunal Constitucional, en el considerando 70 de la sentencia del expediente 002-2005-PI/TC, ha indicado que *"al tratar de definir el concepto de interés nacional, este Colegiado, a propósito de buscar entender el carácter de los decretos de urgencia, ha señalado que el interés nacional justifica la aplicación en medidas concretas"*, esto sugiere que en ciertas situaciones es necesario tomar decisiones concretas en beneficio del interés general, como es el caso de la presente iniciativa legal que tiene como objetivo proteger la intangibilidad de los terrenos del Proyecto Especial Chinecas, mediante su delimitación, la colocación de hitos y separándolo de los terrenos adjudicados.

Por otra parte, en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, del 12 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha señalado que: a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativo, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia"*.

Contrario a lo expresado en la Consulta Jurídica citada previamente, consideramos que toda Ley debe ser implementada por el Poder Ejecutivo, por cuanto en las leyes se **expresan**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

situaciones concretas que merecen acciones inmediatas de parte de las autoridades y no "supuestos explícitos", como erróneamente se interpreta en la citada consulta jurídica.

Cabe señalar que la "necesidad pública" está referida a una situación particular que requiere la atención inmediata del Estado, que podría traducirse en la ejecución de un proyecto de inversión, construcción de una vía de comunicación, entre otros (compromiso de gasto), los cuales deben estar enfocados en resolver un problema específico, como es el caso de la propuesta legislativa bajo estudio, cuyo objeto es que se declare de necesidad pública la protección de los terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y la colocación de hitos en los terrenos independizados que aún no han sido transferidos, con la finalidad de identificar y proteger las áreas que aún forman parte del Proyecto y prevenir cualquier ocupación ilegal para preservar su finalidad agropecuaria y de inversión.

V.3. Análisis técnico sobre la viabilidad del Proyecto de Ley 5464/2022-CR

Con respecto al artículo 2 del proyecto en estudio, se busca establecer la definición precisa de los términos "**terrenos independizados no transferidos**" y "**terrenos transferidos o adjudicados**".

Sin embargo, es pertinente considerar la recomendación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Superintendencia de Bienes Nacionales, que han expresado que el "*Sistema Nacional de Bienes Estatales ya contempla normas referidas a la obligación de realizar las acciones de saneamiento físico legal, dentro de las cuales además se encuentran las independizaciones (o parcelaciones) y su respectiva inscripción registral*". En virtud de esta observación, consideramos que el artículo 2 del proyecto de ley debe ser excluido de la fórmula legal del proyecto.

Por lo tanto, concordamos con la mencionada opinión y consideramos que sobrelegislar sobre procedimientos que ya se encuentran establecidos en las leyes, como es el caso de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, podría generar confusión entre las autoridades al tener conceptos y procedimientos distintos sobre un tema específico, como el expresado en el artículo 2 del proyecto, en lo que respecta a las definiciones de "**terrenos independizados no transferidos**" y "**terrenos transferidos o adjudicados**".

Del mismo modo, es importante analizar los artículos 3 y 4 del Proyecto de Ley en estudio, los cuales detallan el objeto y la finalidad de la Ley, así como la delimitación física y la linderación de terrenos independizados. Ambos artículos guardan relación entre sí, el primero dispone la colocación de hitos en los terrenos independizados, no transferidos, y en los terrenos transferidos o adjudicados del proyecto, con la finalidad de delimitar dichos terrenos; por otro lado, el segundo artículo aborda el financiamiento de la delimitación y linderaje que, en caso de los terrenos que aún pertenecen al proyecto, será con cargo al presupuesto del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

mismo; y en los casos de los terrenos transferidos y/o adjudicados, los costos estarán a cargo del beneficiario.

A este respecto, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha hecho conocer que en el marco de la Ley 29151 *"las entidades públicas deben adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo"*. Asimismo, en cuanto a la colocación de hitos, señala que los artículos 106, 138 y 192 del Reglamento de la Ley 29151, establecen la potestad de monumentación de hitos, cuando corresponda, como parte del procedimiento de inspección de predios estatales, en los actos de adquisición, administración y disposición, respectivamente. Sin embargo, **NO SE ENCUENTRA REGULADA COMO UNA OBLIGACIÓN ni tampoco corresponde para aquellos predios que ya han transferido a particulares**, teniendo en consideración que se encuentran en el ámbito privado.

No obstante, a lo señalado sostenemos que en el caso del Proyecto Especial Chincas la colocación de hitos debe considerarse como una obligación, además dicha obligación no se contrapone a lo establecido por la Ley 29151; al contrario, contribuiría a transparentar y visibilizar de manera real la extensión de terrenos que aún son de propiedad del Proyecto. Empero, somos de igual opinión que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la SBNE, de que para las propiedades que ya han sido transferidas a particulares, no debería exigirse la colocación de los hitos, por cuanto generaría gastos elevados que, en la práctica, no se cumplirían. Asimismo, teniendo en cuenta esta observación, no sería viable incorporar la Disposición Complementaria Modificatoria con el texto propuesto en la iniciativa legal, ya que sería ilegal exigir a un particular mediante una Ley la colocación hitos en su propiedad privada, especialmente si esto implica costos que deben ser asumidos por él.

Con respecto a la Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley que establece la obligación para que el gobernador regional de Ancash y el gerente general del Proyecto deban informar a la Comisión Agraria, consideramos importante que tanto las autoridades como la población estén al tanto de los trabajos y la gestión de las obras a cargo del Proyecto; en ese sentido, es adecuado establecer esta obligación para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la labor de fiscalización y control de parte del Congreso de la República.

En tal virtud y conforme a la opinión recibida de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Superpotencia Nacional de Bienes Estatales, entes competentes en materia del manejo y administración de las propiedades estatales, quienes han opinado favorablemente con respecto a la aprobación de la iniciativa legal bajo análisis, siempre y cuando se tenga en cuenta las recomendaciones vertidas en los informes respectivos ya comentados anteriormente.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca incorporar el artículo 6-A a la Ley 29446, "Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas", a efecto de disponer la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

delimitación física, colocación de hitos y el financiamiento respectivo; así como se declare de necesidad pública la protección de los terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y la colocación de hitos en los terrenos independizados que aún no han sido transferidos, con la finalidad de identificar y proteger las áreas que aún forman parte del Proyecto y prevenir cualquier ocupación ilegal para preservar su finalidad agropecuaria y de inversión.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Costo:

El Proyecto de Ley busca que el Gobierno Regional de Ancash, a través del Proyecto Especial Chincas, bajo responsabilidad, deba llevar a cabo la delimitación física de los terrenos independizados no transferidos, que implementará de manera progresiva y con cargo a su presupuesto institucional.

Asimismo, para el caso de los terrenos en proceso de transferencia y/o adjudicación bajo cualquier modalidad permitida por la ley por parte del proyecto, corresponde a su beneficiario financiar la delimitación y la colocación de los hitos.

Beneficio:

De acuerdo a lo expresado por el Proyecto de Ley, los beneficios derivados del resguardo de los terrenos y la prevención de invasiones ilegales, es la protección del ecosistema y los recursos naturales de la región; lo que conlleva beneficios a largo plazo en términos de conservación ambiental y preservación de la biodiversidad.

Por otro lado, señala que esta protección y redimensionamiento del total del área territorial del Proyecto permitirá el sinceramiento de cuánta extensión de terrenos aún son de propiedad del proyecto, así como disponibilidad de la misma, toda vez que, con el transcurso de los años y las constantes invasiones de sus terrenos, no se tiene un dato cierto y actual.

Asimismo, en la relación a los beneficios que se logrará con la colocación de hitos en ámbito del territorio del proyecto, es que disuadirá y dificultará las invasiones de terrenos del proyecto, contribuyendo a mantener la integridad de las áreas designadas para fines agropecuarios, evitando la constante intervención de las instancias de resguardo territorial del Proyecto Especial Chincas y de la Policía Nacional del Perú para desalojar a invasores que, por una falta de delimitación, desconocen los linderos de la propiedad del proyecto.

En esa línea, podemos establecer que evitar invasiones de terrenos del proyecto ayudará a evitar la necesidad de enfrentar desalojos o la restauración de áreas dañadas. Esto representará un ahorro significativo a largo plazo para el Proyecto Especial Chincas.

Los beneficios sociales y económicos de la propuesta son, sin lugar a dudas, la protección del desarrollo sostenible del proyecto, el cual podrá generar empleos y oportunidades económicas para la región y el país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5464/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446,
LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS,
A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS**

Artículo Único. Incorporación del artículo 6-A a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas

Se incorpora el artículo 6-A a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en los siguientes términos:

Artículo 6-A. Delimitación, colocación de hitos y financiamiento

1. La delimitación física y la colocación de hitos en terrenos independizados aún no transferidos ni adjudicados por el Proyecto Especial Chincas, se llevan a cabo de manera obligatoria y progresiva, financiadas con cargo a su presupuesto institucional.
2. En caso de terrenos en proceso de transferencia o adjudicación, bajo cualquier modalidad permitida por ley, por parte del Proyecto Especial Chincas corresponde a su beneficiario financiar la delimitación y la colocación de hitos. Dicho compromiso consta en el contrato de transferencia, en una cláusula suspensiva, con un plazo máximo de dos años para su cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Obligación de informar a la Comisión Agraria del Congreso

El Gobierno Regional de Áncash y el gerente general del Proyecto Especial Chincas informarán anualmente a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la implementación de medidas de protección territorial y sobre la delimitación física señalados en la presente ley. Dicho informe abarca el estado de avance en la ejecución presupuestal, así como el avance físico y financiero de obras de infraestructura a cargo del referido proyecto, bajo responsabilidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.

SEGUNDA. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección de los terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y la colocación de hitos en los terrenos independizados que aún no han sido transferidos, con la finalidad de identificar y de proteger las áreas que aún forman parte del proyecto y así prevenir la ocupación ilegal de estas, para preservar su finalidad agropecuaria y de inversión.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 4 de octubre de 2023.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 09:47:22-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 19:16:47-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 16:05:18-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 16:55:16-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2023 12:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 16:17:48-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 15:22:44-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 16:48:05-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 17:07:09-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 16:58:15-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:53:24-0500

ROSABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 19:12:37-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 17:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Paola FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 12:11:11-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 10:32:11-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 15:47:09-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 13:05:01-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

A C T A

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(Semipresencial)

Lima, miércoles 4 de octubre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** las actas de la 2da Sesión Ordinaria y 3era Sesión Extraordinaria.
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del Proyecto de Ley **2630/2021-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley de reactivación de la Amazonia peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la **planta del yute**".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del Proyecto de Ley **5464/2022-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial **Chinecas**, y declara de interés nacional la protección de los terrenos del Proyecto Especial Chinecas, a través de la delimitación y colocación de hitos".
 - ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN NEGATIVO del Proyecto de Ley **2858/2022-CR** que propone la "Ley de promoción de la actividad agropecuaria familiar, social y empresarial en **terrenos eriazos** del Estado".
 - ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN NEGATIVO de los proyectos de ley **5543/2022-CR** y **2059/2021-CR**, que proponen la "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las **agencias agrarias**".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** la dispensa de lectura y aprobación del Acta a efecto de ejecutar los acuerdos.
-

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 10 minutos** del **miércoles 4 de octubre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del señor congresista 1. **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. María Jessica Córdova Lobatón, 4. Mery Eliana Infantes Castañeda, 5. Pedro Edwin Martínez Talavera, 6. José Bernardo Pazo Nunura, 7. Hilda Marleny Portero López y 8. Cruz María Zeta Chunga; y virtualmente 9. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 10. Segundo Héctor Acuña Peralta, 11. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. Flavio Cruz Mamani, 14. Idelso Manuel García Correa, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 16. Luis Raúl Picón Quedo.

Se reporta licencia de los señores congresistas 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 2. Guillermo Bermejo Rojas.

Asimismo, participaron virtualmente los señores congresistas accesitarios: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo y 2. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona.

Con el quorum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

I. ACTA

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales las actas de la 2da Sesión Ordinaria y de la 3era Sesión Extraordinaria, para consideración de los señores congresistas; y agregó que, si no hay observaciones, se darán por aprobada. No habiendo observaciones, las referidas actas fueron **aprobadas**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a los despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida por la Comisión entre el 11 de setiembre y 2 de octubre de

2023; y agregó que si requieren algún documento en particular, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Añadió que en la Agenda se encuentran registradas 6 iniciativas legislativas (5878, 5894, 5933, 5959, 5990 y 6009/2023-CR) que ingresaron a la Comisión en el mismo periodo; y acotó que dichas proposiciones de ley pasan a evaluación y estudio para el dictamen correspondiente.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que el equipo técnico de la Comisión desarrolló las siguientes reuniones de trabajo con el fin de impulsar la labor parlamentaria:

Martes 26SET23:

- Con productores de café y MIDAGRI, con el fin de ver la problemática del Plan Nacional del Café Peruano y los cambios que necesita dicho plan.
- Con sindicatos del MIDAGRI, AGRORURAL, SERFOR y SENASA; los gremios pidieron a la Comisión apoyo en diversos temas.
- Con representantes de la AGAP, quienes expusieron el impacto de la Ley 31110, y sostuvieron que en el Perú existen 2,2 millones de productores agrícolas, de los cuales el 83% desarrolla agricultura familiar menor a 5 hectáreas.
- Con representantes de la CONAPI, quienes solicitaron una nueva Ley Apícola, comprometiéndose a alcanzar su propuesta; y solicitaron al MIDAGRI explicaciones sobre el uso indiscriminado de agroquímicos tóxicos, que están destruyendo colmenas.

Miércoles 27SET23:

- Sobre la problemática de la producción y exportación de quinua orgánica, con representantes de SENASA y ADEX, por haberse reducido hasta en un 70% el envío de quinua orgánica a la Unión Europea, al haberse detectado un plaguicida prohibido.
- Sobre el "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso", con representantes de la Municipalidad de Lima, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Asociación Cultural del Caballo de Paso, y asesor del Congresista Ciccía: Proyectos de ley 5735 y 5302. Se concluyó en que los referidos proyectos lo pueden ver con la Comisión de Cultura.

Lunes 02OCT23:

- Segunda reunión técnica sobre el Proyecto de Ley 5580: Formalización ambiental. Se recibió del MIDAGRI la posición técnica respecto de la referida iniciativa.

El señor **Presidente** también informó que:

- Ingresó a la Comisión el oficio 604 del señor Oficial Mayor del Congreso, haciendo de conocimiento que no es posible la acumulación del Proyecto de Ley 4389, de la señora Congresista **Zeta**, en el dictamen del Proyecto de Ley 2923 que "Declara el 23 de setiembre de cada año Día Nacional de la Panela Orgánica", por no ajustarse a los supuestos establecidos en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso.
- Habiendo sido citado con la debida anticipación, el día de ayer, sin comunicación de por medio, el jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no se presentó a sesión, razón por la cual se ha cursado oficio a la señora ministra del MIDAGRI para que tome las acciones correspondientes, porque no se puede permitir una falta de respeto a la Comisión.
- Se ha citado a la ministra del MIDAGRI, señora Jennifer Contreras Álvarez, a sesión extraordinaria para el 20 de octubre, a fin de que informe sobre las acciones respecto del fenómeno El Niño, exponga su plan de trabajo, entre otros puntos.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra para informes orales.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** solicitó que el MIDAGRI informe sobre el grado de contaminación de las quebradas y ríos de Condorcanqui y Tunyunsá; manifestó que hay derrame del petróleo y que las plantas de plátano se encuentran con restos de petróleo. Solicitó también se requiera (al MIDAGRI) un informe detallado del avance del Canal El Tigre de Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** informó que el 18SET23 la Asociación Agropecuaria Froy Olmos recurrió a su Despacho pidiendo apoyo para electrificación en la zona que cuenta con 27 hectáreas de banano orgánico en el sector de Valle Viejo en Olmos, con financiamiento de 3 millones del Estado, bajo el Programa de Reconversión Productiva del MIDAGRI. Agregó que mediante oficio 350, de su Despacho, trasladó dicho pedido a la empresa ELECTRONORTE a fin de que informe si es factible atender dicha necesidad. Agregó que la empresa informó que esa zona sí está considerada en la obra de ampliación de redes y que se está trabajando en ello. Acotó que teme que la obra no sea culminada en los próximos meses, ya que existe la amenaza de El Niño Global, poniendo en riesgo la inversión estatal lograda en Las Norias, quienes tienen que trabajar con grupos electrógenos, siendo que el gasto en combustible sobrepasa los \$10,000 mensuales. Finalmente informó que en su Semana de Representación visitó dicha asociación y corroboró la falta de electricidad, lo que es un obstáculo para la producción agrícola competitiva y el desarrollo productivo de esa comunidad; y solicitó que, a través de la Comisión, se reitere a ELECTRONORTE la atención de esta necesidad energética.

Al respecto, el señor **Presidente** solicitó se facilite a la Comisión el cargo del oficio enviado para hacer el seguimiento correspondiente.

La señora Congresista **Portero López** informó que en Semana de Representación visitó puntos críticos de la región de Lambayeque, donde viene interviniendo la ANA y autoridades locales de agua; por lo que solicitó se oficie a la ministra del MIDAGRI y al Jefe de la ANA, para que informen sobre los siguientes hallazgos:

La señora Congresista **Portero López** informó, que visitó a los diversos puntos críticos de la Región de Lambayeque, donde evidenció los siguientes hallazgos:

1. El Álamo - Motupe, en La Leche, en una reunión con representantes de la Comisión de Usuarios de Agua de Puchaca, señalaron que las fichas que se vienen elaborando sobre los puntos críticos no corresponden a la realidad; por ello solicitó que se oficie al MIDAGRI y a la ANA para que trabajen de manera articulada con la Junta de Usuarios de Agua y las comisiones de usuarios.
2. Los pobladores del Centro Poblado Tamboreal alertaron sobre el riesgo en el que se encuentra la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Pítipu.
3. En la intervención del punto crítico de puente Delicias y punto crítico Potrero, donde interviene la Empresa EMR Ingeniería Construcción, la contratista se queja que la Unidad Ejecutora 2 aún no le entrega el convenio para los trabajos.
4. En la intervención en el punto crítico de Colchado, Chiroque, existen discrepancias informada por los agricultores, en el sentido que el PSI les ha dicho que solo harán fichas referenciales, mientras que el Autoridad Local del Agua les informa que deben hacer fichas definitivas; evidenciado que no hay articulación entre ellos.

5. Además, sobre la visita al punto crítico Puchaca en Muchumí Viejo, los agricultores se quejaron de que los trabajos que viene haciendo la ANA no consideran la elevación de las defensas que protegen sus cultivos. La Autoridad Nacional del Agua en la zona presenta un informe que durante las últimas precipitaciones pluviales del Yaku el GORE protegió con defensas ribereñas parciales derrocado con recursos propios. Actualmente los trabajos que viene realizando la ANA solo considera trabajos de descolmatación y no volver a intervenir donde ya intervino el GORE; lo cual preocupa y causa malestar en la población, especialmente de las juntas de usuarios y los agricultores.

Ante lo expuesto, el señor **Presidente** manifestó que estuvo en 7 de los 29 puntos críticos del valle de Zaña el 08SET23 con la ANA, donde solicitó un plazo de 30 días, que se cumple el 08OCT23, para poder supervisar; que hasta esa fecha ya llevarían el 60% de avance en esos 29 puntos críticos de la región Lambayeque; y que se harán las coordinaciones respectivas para seguir con la supervisión. Asimismo informó que la Comisión ya citó a la ministra del MIDAGRI, dado el desinterés o la falta de seriedad del Jefe de la ANA.

A su turno, el señor Congresista **Martínez Talavera** manifestó en una reunión con la PCM, los congresistas de Arequipa, el Gobernador de Arequipa, el Presidente del Consejo Regional de Arequipa y la ministra del MIDAGRI, se comprometieron para la declaración en emergencia de la Irrigación Majes I, para transferir 30 millones. A la fecha no cumplieron con la referida declaratoria de emergencia del recurso hídrico; por lo que solicitó se exhorte al Poder Ejecutivo para que declare en emergencia la Irrigación Majes I. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se considera su participación.

IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** informó que ingresaron a la Comisión los siguientes pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Ugarte Mamani**, solicitando se considere en la Agenda del Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 4367, sobre cultivos de hoja de coca; y se priorice en la Comisión el predictamen del Proyecto de Ley 4940 sobre subsidio a la agricultura familiar.
2. **Salhuana Cavides**, solicitando se priorice el estudio de los proyectos de ley 4587 y 3912, sobre la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre.
3. **Martínez Talavera**, solicitando sustentación de los proyectos de ley 4255 y 4416, sobre desmembración de predios en Autodema y agricultura urbana, respectivamente.
4. **Infantes Castañeda**, solicitando sesión descentralizada en la provincia Rodríguez de Mendoza – Amazonas.
5. **Quiroz Barboza**, solicitando se considere en la Agenda del Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 3786, sobre la Ley de la ganadería familiar.
6. **Rivas Chacara**, solicitando sustentación de sus proyectos de ley 3994 y 5286, sobre recursos hídricos y protección de abejas, respectivamente.
7. **Acuña Peralta, María Grimaneza**, solicitando sesión descentralizada en el departamento de Lambayeque, para tratar proyectos prioritarios del sector agrario.
8. **Portero López**, Presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Hambre Cero, solicitando sustentar el Proyecto de Ley 4814 que prohíbe plaguicidas determinados.
9. **Huamán Coronado**, solicitando sesión descentralizada en el distrito Yauca Del Rosario de la provincia de Ica.
10. **Ruiz Rodríguez**, trasladando pedidos de audiencia de ADESPRO y CONVEAGRO, para exponer su problemática.
11. **Gonza Castillo**, solicitando priorizar el dictamen del Proyecto de Ley 5004, sobre industrialización de la papa.
12. **Cutipa Ccama**, solicitando priorización de dictamen del Proyecto de Ley 3033, sobre el Proyecto Especial Pasto Grande.

13. **Limachi Quispe**, solicitando priorización de dictamen del Proyecto de Ley 5494, sobre afianzamiento del acuífero Caplina de Tacna.
14. **Ventura Ángel**, trasladando la solicitud de gremios agropecuarios de Tumbes, pidiendo una visita de trabajo a Tumbes (audiencia descentralizada).
15. **Cerrón Rojas**, solicitando priorización del Proyecto de Ley 2222, sobre la lucha contra la tala ilegal y tráfico de árboles.
16. **Luque Ibarra**, solicitando priorización del Proyecto de Ley 3431, sobre la cuenca de Lurín.
17. **Flores Ancachi**, solicitando se considere en el estudio de su Proyecto de Ley 5796, su TEXTO SUSTITUTORIO (Disposición Complementaria Única); y solicitando acumulación al dictamen del Proyecto de Ley 702 de su Proyecto de Ley 4165, sobre cobertizos.
18. **López Ureña**, solicitando se requiera opinión del MEF respecto de su Proyecto de Ley 1475, sobre la actividad forestal - Invierte verde.
19. **Reymundo Mercado**, reiterando su pedido de sustentación y debate de sus proyectos de ley 3636 y 4326.
20. **Kamiche Morante**, solicitando se priorice el dictamen de sus proyectos de ley 2544 y 4400, sobre seguridad alimentaria y régimen laboral agrario y otro, respectivamente.

El señor **Presidente** también informó que ingresaron los siguientes pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Bazán Narro**, señalando el sentido de su "voto a favor" respecto del pedido del señor Congresista **Martínez**, a efecto de que solicite al Consejo Directivo del Congreso que se decrete a la Comisión Agraria el Proyecto de Ley 1611 sobre soberanía alimentaria.

Al respecto, el señor **Presidente** dejó constancia en acta del sentido del voto en mención.

2. **Paredes Fonseca**, solicitando priorizar el dictamen del Proyecto de Ley 2059 sobre agencias agrarias; y 3. **Vásquez Vela**, solicitando sustentar los proyectos de ley 2630, 4645 y 5592, sobre la planta del yute, agricultura familiar en suelos aluviales de la amazonia, y producción de carne y leche orgánica, respectivamente.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que ambos temas están en la Orden del Día.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra para pedidos orales de los señores congresistas:

1. **Infantes Castañeda**, solicitó que los integrantes de la Comisión Agraria visiten a la Presidenta del República para ver el tema agrario, ante la indiferencia del MIDAGRI.
2. **Córdova Lobatón**, reitera su pedido de priorización del debate y aprobación del Proyecto de Ley 2545/2021-CR, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
3. **Portero López**, solicitó que se oficie a la ministra del MIDAGRI y al jefe de la ANA sobre lo que informó en la Comisión, exigiendo a los funcionarios que mejoren sus capacidades de articulación y coordinación con la junta de usuarios, agricultores y población. Además, solicitó citar al jefe del INIA, a fin de que informe sobre el trabajo que desarrollan.
4. **Infantes Castañeda**, solicitó que los 130 señores congresistas deben constituirse en las instalaciones del Palacio de Gobierno, a fin de que rindan cuentas sobre el sector agrario.
5. **Coayla López**, informó que presentó el oficio 216, con fecha 02OCT23 solicitando la sustentación del Proyecto de Ley 5789, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata - Provincia Mariscal Nieto- departamento de Moquegua". Reiteró priorización del tema.

6. **Ruiz Rodríguez**, expuso que la reglamentación de la Ley 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, publicado el 01ABR23, no se ha dado; han pasado 150 días de su publicación y no se reglamenta; por lo que solicitó se oficie (a la PCM) para que informe sobre las acciones desarrolladas para la reglamentación de la referida ley.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 2630/2021-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de reactivación económica de la amazonia peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta del yute". (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; Cong. Lucinda Vásquez Vela).

El señor **Presidente** manifestó que el dictamen tiene por objeto reactivar la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta del yute. Precisó que el cultivo de yute en el Perú se ha convertido en una actividad económica importante en diversas regiones; que el yute es una planta fibrosa de origen tropical, cuyas fibras se utilizan en la fabricación de bolsas, sacos, telas y otros productos; que el cultivo de yute ha alcanzado gran importancia económica gracias a condiciones favorables que presenta el país para su desarrollo; y que se ha logrado exportar productos elaborados con esta fibra, generando empleo y contribuyendo al desarrollo de las comunidades agrícolas del país.

Acotó que debido a la importancia del tema y luego de reuniones técnicas con diversos ministerios (PRODUCCIÓN, MIDAGRI y MINAM), además de representantes de productores de yute, la Comisión consideró necesario elaborar un texto sustitutorio; que la propuesta tiene por objeto reactivar y buscar alternativas de mejora económica a los productores pertenecientes a la Amazonía peruana, a través de la puesta en valor de la planta del yute, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31339, Ley de Industrialización del Agro.

Finalmente refirió que corresponde a la Comisión Agraria dictaminar de acuerdo al supuesto establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso; recomendando aprobar la proposición de ley, con el TEXTO SUSTITUTORIO correspondiente.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra respecto del referido dictamen; cediéndosela a la señora Congresista **Medina Hermosilla**, quien con sus argumentos manifestó estar a favor del dictamen.

No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la referida propuesta de dictamen, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Bazán Narro, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Córdova Lobatón, 7. Cruz Mamani, 8. García Correa, 9. Infantes Castañeda, 10. Martínez Talavera, 11. Medina Hermosilla, 12. Pazo Nunura, 13. Picón Quedo, 14. Portero López y 15. Zeta Chunga.

V.2. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, y declara de interés nacional la protección de los terrenos del Proyecto Especial Chincas, a través de la delimitación y colocación de hitos". (Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Cong. Nilza Merly Chacón Trujillo).

El señor **Presidente** manifestó que el objetivo de la propuesta de ley es abordar el desafío de garantizar la protección territorial del Proyecto Especial CHINECAS debido a la constante y

permanente invasión de terrenos de su propiedad, lo que a lo largo de los años ha ocasionado problemas sociales en su ámbito de influencia; que la fórmula legal que propone el dictamen es que se declare de interés nacional la protección de los terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y colocación de hitos en los terrenos independizados que aún no han sido transferidos, con la finalidad de identificar y proteger las áreas que aún forman parte del proyecto y prevenir la ocupación ilegal de las mismas, para preservar su finalidad agropecuaria y de inversión.

También señaló que, a efectos de dar cumplimiento a la ley, se propone la incorporación del artículo 6-A a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas; que en dicho artículo se establece que el presupuesto para llevar a cabo esta tarea será con cargo al presupuesto institucional de dicho proyecto y, en lo que respecta a las propiedades en proceso de transferencia a particulares, será bajo responsabilidad de estos. Agregó que, con el objeto de facilitar la fiscalización de la implementación de la ley y el seguimiento a la ejecución presupuestal del Proyecto Especial Chincas, la propuesta de ley establece la obligación de que el GORE Ancash y el gerente general del mencionado proyecto deban informar anualmente a esta Comisión, bajo de responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas, el señor **Presidente** señaló que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 5464/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora Congresista **Chacón Trujillo**, quien como autora de la iniciativa manifestó que el Proyecto Especial Chincas tiene como principal objetivo mejorar los sistemas de riego y expandir las áreas agrícolas en los valles Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín; lo que se logrará mediante una gestión más eficiente de recursos hídricos y suelo disponible en el área del proyecto, aprovechando fuentes de agua superficial y subterráneas; adicionalmente plantea la creación de centrales hidroeléctricas y el suministro de agua para uso doméstico e industrial a los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. Cruz Mamani, 9. García Correa, 10. Infantes Castañeda, 11. Martínez Talavera, 12. Medina Hermosilla, 13. Pazo Nunura, 14. Picón Quedo, 15. Portero López y 16. Zeta Chunga.

V.3. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 2858/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 29736, Ley de reconversión productiva agropecuaria, y que modifica el artículo 3 la Ley 28585, Ley que crea el programa de riego tecnificado, con la finalidad de promover la actividad agropecuaria familiar, social y empresarial en terrenos eriazos del Estado". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Segundo Toribio Montalvo Cubas).

El señor **Presidente** manifestó que teniendo en cuenta las opiniones técnicas, es necesario considerar que el autor de la iniciativa señala que en el ordenamiento jurídico peruano se entiende a los terrenos eriazos como aquellos que no pueden cultivarse por falta o exceso de agua, teniendo una regulación normativa secular, cuyo recurso histórico se encuentra estrechamente relacionado con el derecho rural, siendo necesario esbozarlo para comprender sus alcances y debida aplicación actual; sin embargo, no se sustenta una problemática

adecuada que de soporte a la propuesta de habilitar legalmente la recuperación de terrenos eriazos ni la pertinencia y coherencia de la modificación de las leyes 29736 y 28585.

También señaló que es importante precisar que la propuesta no se puede considerar debido a que técnicamente la reconversión productiva es el cambio de cultivo o de crianza hacia otras cadenas que tengan mejores rentabilidades como, por ejemplo, la instalación del cultivo de banano orgánico donde antes hubo cultivo de arroz en la zona norte del país, en Piura principalmente, o la instalación de cultivos de palta, espárrago o cítricos en Ica, donde antes había producción de algodón; y que es por ello que el concepto de terreno eriazo no se puede incluir en la ley de reconversión productiva.

Agregó que la propuesta legislativa también plantea que el MIDAGRI, el MEF y los GOREs coordinen el financiamiento de los sistemas de regadío que se implementarían en los terrenos eriazos, pero esto generaría gasto al erario público, lo que no puede considerarse ya que no es competencia del Poder Legislativo. Adicional a ello, acotó que sobre la modificación de la Ley 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se propone incluir la habilitación legal para el aprovechamiento de terrenos eriazos con apoyo de sistemas de regadío, entre otros; cuando la Ley en mención sienta las bases para el funcionamiento del Programa de Riego Tecnificado como un mecanismo para promover la inversión pública en proyectos de riego; y que, por último, ya se cuenta con regulación respecto a la adjudicación de tierras eriazas y la promoción de la inversión en proyectos de irrigación para la ampliación de frontera agrícola en terrenos eriazos propiedad del Estado.

Por lo expuesto, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2858/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente**, sometió a voto nominal la referida propuesta de DICTAMEN NEGATIVO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. García Correa, 9. Infantes Castañeda, 10. Martínez Talavera, 11. Pazo Nunura, 12. Picón Quedo, 13. Portero López y 14. Zeta Chunga; y la abstención de: 1. Cruz Mamani y 2. Medina Hermosilla.

V.4. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 5543/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31368 para reforzar las agencias agrarias a través del servicio de extensión agropecuaria"; y PROYECTO DE LEY 2059/2021- CR, mediante el cual se propone la "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias".
(Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; Cong. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza) y (Grupo Parlamentario Acción popular; Cong. Karol Ivett Paredes Fonseca); respectivamente.

El señor **Presidente** manifestó que teniendo en cuenta las opiniones técnicas recibidas, es necesario considerar que en las propuestas legislativas se pone de manifiesto la necesidad de brindar mayor, mejor y directo apoyo a las agencias agrarias, que son la primera línea de contacto técnico con los agricultores y asociaciones rurales y que su intervención en la cadena productiva se vería demostrada inmediatamente en los beneficios y oportunidades que se generarían para la agricultura familiar; y que ambas propuestas consideran insuficiente la legislación vigente, pues ésta no contempla todas las necesidades y requerimientos básicos de las agencias agrarias, las cuales vienen siendo olvidadas y marginadas por las mismas direcciones regionales agrarias y el propio MIDAGRI.

Agregó que las propuestas legislativas encargan al MIDAGRI y a los GOREs, a través de sus direcciones regionales agrarias, la promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias y el fortalecimiento de las mismas, mediante la implementación de un servicio de extensión agropecuaria; que no obstante sean alternativas necesarias en beneficio de los productores agropecuarios, en especial para los agricultores que forman parte de la agricultura familiar, se debe tener en consideración que las mismas vulnerarían las reglas para la estabilidad presupuestaria, regulada en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio.

Precisó que el artículo 79 de la Constitución establece que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)";* que, por tanto, las propuestas de ley vulnerarían lo dispuesto en el citado artículo constitucional; y que, en ese sentido, se debe recomendar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo 106-2020-2021/MESA-CR, que indica *"el Objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad"*, entre otras características fundamentales.

Por lo que el señor **Presidente** de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomendó la NO APROBACIÓN de los proyectos de ley 5543/2022-CR y 2059/2021-CR; y, por consiguiente, su envío al archivo.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** sometió a voto nominal la referida propuesta de DICTAMEN NEGATIVO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. García Correa, 8. Infantes Castañeda, 9. Martínez Talavera, 10. Portero López y 11. Zeta Chunga; en contra: 1. Cruz Mamani y 2. Medina Hermosilla; y abstenciones de: 1. Córdova Lobatón y 2. Pazo Nunura.

V.5. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 4768/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley General de Comunidades Campesinas para el fortalecimiento institucional y la democratización de la directiva comunal". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Silvana Emperatriz Robles Araujo).

El señor **Presidente** informó que respecto del dictamen del Proyecto Ley 4768 sobre comunidades campesinas **se reprograma** para una próxima sesión, en razón de haberse recibido sugerencias técnicas de reciente data, que son necesarias estudiar y contemplar en el respectivo dictamen.

V.6. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5547/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley de fomento e investigación de la lluvia artificial para garantizar la productividad agrícola en el Perú". (Cong. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona; Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).

El señor Congresista **Gutiérrez Ticona**, conforme a la convocatoria formulada por la Comisión Agraria, cumplió con la sustentación de la iniciativa de su autoría, Proyecto de Ley 5547/2022-CR, apoyado en diapositivas.

Culminada la exposición, el señor **Presidente** manifestó que el Equipo Técnico de la Comisión iniciará el trabajo de elaborar el predictamen correspondiente.

Finalmente, el señor **Presidente** manifestó que, habiéndose tratado los puntos de agenda materia de sesión, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **10 horas con 47 minutos** del **miércoles 4 de octubre** de 2023, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Presidente

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ

Secretaria



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 17:05:22-0500